



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y
TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL

ACTA 144

23 DE JULIO DE 2012

PRESIDE EL ASAMBLEÍSTA FRANCISCO VELASCO

Se encuentran presentes los siguientes asambleístas: Henry Calispa, asambleísta alterno de Zobeida Gudiño, Ramón Cedeño, Sylvia Kon, Patricio Quevedo, Christian Viteri y Francisco Velasco.

Existe el quórum necesario para dar inicio a la sesión No. 144 a las 16h40

El As. Eduardo Encalada se incorpora a la sesión a las 17h10

Se da lectura al orden del día:

1.- Debate del Proyecto de ley para la Defensa de los Derechos Laborales

No existen peticiones de modificación del orden del día.

Se procede con el primer punto

La sesión se inició como reunión de trabajo con la intervención de los representantes de la Cámara de Industrias de Cuenca.

Interviene el Dr. Marcelo Chico Cazorla, abogado de la Cámara de Industrias de Cuenca, en representación sector mediano del sector productivo del país.

Respecto de la ley para la defensa de los derechos laborales manifiesta que el nombre de la ley lo dice todo; nadie se puede oponer a la defensa de los derechos de los trabajadores, pero cuestiona si es necesaria una ley para la defensa de la ley laboral,



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

porque la misma no debe requerir otra ley que permita la defensa de dicha ley. Es por ellos que la ley laboral es la única que debería primar en los derechos laborales. Y de esta manera se aplica el principio de igualdad ante la ley.

Los derechos de los trabajadores deben respetarse y crearse un mecanismo para que se cumpla lo que establece el art. 1 del código civil.

Por ello que los temas que trata el proyecto de ley pueden ser tratados mediante reformas a la legislación que está vigente. No se les debería poner a los trabajadores como privilegiados frente a otros actores sociales.

Respecto al contenido de la ley, existe el tema de la coactiva, el cual es un proceso coactivo de excepción de acuerdo con nuestra propia legislación, que se creó para recuperar las obligaciones adeudadas al sector público.

Con el proyecto las decisiones de los funcionarios coactivos podrían ejecutar sentencias de terceros, y este concepto atenta contra la unidad procesal garantizada en la constitución.

El Presidente de la Comisión señala que el proceso coactivo llega después de que ya ha habido un proceso judicial.

El Dr. Chico manifiesta que el proceso coactivo nace con el título de crédito. Que hay un principio que es "pague para reclamar". Es un tema totalmente jurídico.

En la mesa se señala que existe ya un proceso de determinación de la obligación y que luego hay dos caminos, pagar o no pagar.

El Dr. Chico continúa con su exposición, manifestando que esto constituye una violación de derechos. Les parece absurda la disposición que trata de la coactiva.

-Se dio inicio a la sesión y nos declaramos en comisión general para continuar con la



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

intervención del representante de la Cámara de Industrias de Cuenca.-

El Dr. Chico manifiesta que el segundo tema que es preocupante respecto de la aplicación de entrar en vigencia la ley, y es sobre la empresa que es usada para defraudar. La defraudación es un delito, se habla de empresas (persona jurídica) usadas para defraudar, quien la cometió fue la empresa que debería tener una sentencia en contra que lo acuse como defraudador. Por ello se necesitaría una prejudicialidad, para que la califique como defraudadora.

Hasta el momento con el código penal ninguna persona jurídica puede ser autora, cómplice o defraudadora. La persona jurídica es una persona incapaz por definición legal.

Por ello esta disposición va a evitar la buena aplicación del proyecto de ley que es la defensa de los derechos de los trabajadores.

En el tema de las tercerías, la preocupación es cuál es valor del Registro de la propiedad, si tenemos un título de propiedad legal, y se embarga ese bien que en opinión del funcionario que ejerce la jurisdicción coactiva es de público conocimiento del deudor y está en manos de un testaferro, se va a armar un despelote si es que viene el verdadero dueño. Entonces el título no sería suficiente para probar que una persona es dueña o no del mismo.

El último tema hace referencia a la solidaridad de los socios, accionistas y asociados a una persona jurídica.

Este nuevo sujeto de derecho es diferente a las personas que constituyeron este nuevo ente de derecho.

Existe ya la solidaridad de los administradores de la empresa con los obligados.

En la forma en la que está redactado, la minoría podría pasar a ser responsable por culpa



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

de un administrador que viole la ley y que puede que inclusive ni siquiera hayan estado a favor de la elección de dicho administrador

Si se habla de testaferreros existe claramente una colusión, se puede facilitar el procedimiento colusorio para determinar culpables, y para ello se puede incluso tipificar en el código penal. Con esto no se iría a mecanismos no adecuados.

Otra sugerencia es que el sistema financiero tiene un sistema de patrimonio técnico, que es un monto de depósitos que están guardados en el Banco Central y que serviría para responder cualquier situación con los depositantes,

En las empresas de responsabilidad ilimitada y anónimas existen las reservas legales, y si se mantiene ese concepto de reserva legal, y además se establece que ese monto estará específicamente destinado para garantizar obligaciones de carácter laboral, se puede de una forma acertada respaldar los derechos de los trabajadores.

Crean que los derechos de los trabajadores y de los empleadores y de todos los actores sociales deberían ser respetados.

El nombre de la ley les parece inconveniente.

Se da por terminada la comisión general.

El presidente de la comisión manifiesta que el proceso coactivo proviene de un proceso anterior y solicita al Dr. José Antonio Arauz una explicación de este proceso.

El secretario relator Dr. José Antonio Arauz sostiene que el proceso coactivo es la facultad que tiene el Estado para cobrar. No hay un procedimiento de coactiva sin que exista una



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

obligación.

Existe una obligación de una institución del Estado que establece que se debe tal cantidad de dinero, y la opción de la persona es pagar o no pagar. Hay un procedimiento antes de llegar a la coactiva.

Si bien hay un procedimiento de excepción en la coactiva, desde que nace la obligación hay la posibilidad de reclamar sobre esa obligación en sede administrativa o judicial.

El proceso coactivo sí pasa por un proceso judicial.

Carola Ríos, Directora Ejecutiva de la Cámara de Industrias de Cuenca, manifiesta que ellos representan a las empresas medianas y pequeñas, y que estas empresas no tienen poder de influencia ni poder económico y que son afectadas por esta ley. No solo se deben identificar a los grandes.

Se señala en la comisión que el objetivo de esta ley es impedir la defraudación por parte de muchas empresas como en este caso Invermun.

Carola Ríos señala que es equivocado legislar por un ejemplo o una persona en particular para luego generalizarlo.

El Dr. Xavier Sisa manifiesta que existen mecanismos para los casos de ocultamiento de bienes y que se podían haber hecho en el caso específico para el que se legisla.

Se les señala que en el caso de los dueños de los casinos existen pruebas de algunos de los bienes que pertenecen a ellos sin embargo están a nombre de otras personas y se les presenta un vídeo en donde dicen que es de la visión del señor Félix Rosemberg el gimnasio Total Gym.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

Hay seguridad que la mayoría de empresas del país son serias.

El Dr. Xavier Sisa sostiene que si es que existe una persona con acciones minoritarias en una empresa podrían ser afectadas por más del monto que tiene en la empresa.

Respecto del público conocimiento también es una preocupación, si por ejemplo la persona utiliza un vehículo que es de otra persona, le van a hacer que pague la obligación de la persona que utiliza el vehículo que no es de ella.

Y esto va a poder ser determinado por un funcionario público, hay mucha discrecionalidad.

Qué sucede si el bien se ha rematado y la persona logra probar que ese bien era de ella, cómo se logrará devolver ese dinero? El Estado entrará en conflicto por eso.

Se agradece la presencia de los delegados de la Cámara de Industrias de Cuenca.

Se les comunica que se les ha hecho llegar la matriz de observaciones al proyecto de ley. Existen legisladores que solicitan el archivo y ahí no hay nada que discutir.

Dentro de lo analizado, se ha previsto incluir el derecho de repetición.

Se va también a buscar un mecanismo para que los empleadores tengan una herramienta en el evento que no cumplan con las obligaciones debidas.

El As. Christian Viteri explica sus observaciones enviadas a la comisión, sobretodo respecto del abuso de la personalidad jurídica, en el país hay muchos casos de este tipo. Sobre esto hay sentencias de la Corte Suprema, hoy Corte Nacional de Justicia, que condenan este tipo de acciones de abuso de la personalidad jurídica.

Como no existe norma alguna sobre el abuso de personalidad jurídica la Corte Suprema



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

ha utilizado la doctrina que existe al respecto.

El art. 18 del Código Civil dice que los jueces no pueden suspender ni denegar la administración de justicia por obscuridad o falta de ley, y en la regla séptima se dice que a falta de ley se podrá atender la justicia utilizando los principios de derecho universal.

Su propuesta va a aumentar un párrafo final para el art. 18 del Código Civil para definir el abuso del derecho.

Además en el artículo 2 del proyecto se hace algunas precisiones para mejorar el alcance de la norma.

La As. Sylvia Kon, solicita que se invite al Dr. Juan Francisco Jaramillo para el día de mañana, quien es experto en derecho societario.

Se clausura la sesión a las 18h00

As. Francisco Velasco Andrade

Presidente

Ab. José Antonio Arauz

Secretario